



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00880** 00
DEMANDANTE: ORLANDO ANTONIO BAENA RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ORLANDO ANTONIO BAENA RAMIREZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutante a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.23 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

A folio 08 se observa que la entidad ejecutada pago las costas del proceso ordinario que antecede en la suma total de \$2.905.087, título judicial que fue cobrado por la parte actora el 25 de febrero de 2016, razón por la cual en la audiencia de excepciones se declaro probada parcialmente la excepción de pago y por ello la parte ejecutada presentó la liquidación de crédito teniendo en cuenta como abono el título mencionado:

Costas primera instancia.....	\$2.315.587
Intereses art. 1617 C.C.....	\$260.503
Costas segunda instancia.....	\$589.500
Intereses art. 1617 C.C.....	\$73.746
Subtotal.....	\$3.239.336
Costas proceso ejecutivo 10%.....	\$323.933
Menos pago del total de las costas.....	\$2.905.087
TOTAL	\$658.182

Así pues, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$323.933)**.

Igualmente, el presente proceso continua por el saldo de \$658.182.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.239.336).

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$323.933).

TERCERO. Tener en cuenta el título pagado por la entidad ejecutada en la suma de \$2.905.087 como abono, continuando el presente proceso por el saldo de **\$658.182**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º213 del 18 de diciembre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

